

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que mediante auto de marzo dieciséis (16) de 2020 obrante a folio 110 del plenario, el cual fue notificado por estados electrónicos el **3 de julio de 2020**, en el que este Juzgado requirió al demandante y envió telegrama al mismo. El Defensor de Oficio mediante memorial electrónico, manifiesta que el demandante no se comunicó a pesar del requerimiento del Despacho, por lo ante el incumplimiento de lo ordenado por esta Juez en auto mencionado, es por lo que se dispone **RECHAZAR** la presente demanda y en consecuencia ordenar la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
319e01f099c8a0de13152239f6c30548d44c62eb9faae1c60138ce31be36568f
Documento generado en 05/02/2021 04:37:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>